

tario, Contador de Resultas, y Escrivano de Camara mas antiguo, y de Gobierno del nuestro Consejo se le dà la misma fe, y credito, que à su original. Dada en Madrid à tres de Agosto de mil setecientos setentay uno. = El Conde de Aranda. D. Joseph Faustino Perez de Hita. Don Luis Urriès y Cruzat. Don Joseph de Vitoria. Don Andrès de Simon Pontero. Yo Don Antonio Martinez Salazàr, Secretario del Rey nuestro Señor, su Contador de Resultas, y Escrivano de Camara, la hice escribir por su mandado, con acuerdo de los de su Consejo. *Registrada.* Don Nicolás Verdugo. *Teniente de Canciller Mayor.* Don Nicolás Verdugo. Es Copia de su Original, de que certifico. Don Antonio Martinez Salazàr.

Remito à V. S. de orden del Consejo el Exemplar adjunto de la Real Provision, que se ha servido mandar expedir, declarando, que el Comercio de Granos ultramarinos debe quedar libre, y sin la sujecion del Libro, que previene el Capitulo quinto de la Real Pragmatica de onze de Julio de mil setecientos sesenta y cinco, à fin de que haciendolo V. S. presente en el Acuerdo de esse superior Tribunal, lo tenga entendido para lo que ocurra, comunicandola à los Corregidores de los
Puc.